



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO- REGIÓN HUÁNUCO

RUC: 20200197357



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA
PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N°007-2025-MDSR

San Rafael, 17 de febrero del 2025

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 17 de febrero del 2025: el Informe N°121-2025-MDSR/PPTO de fecha 13 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el Artículo 17° precisa que, “Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate”; concordante con el Artículo 39° que determina, “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”. Y el Artículo 41°, “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, los numerales 14 y 34 del Artículo 9°, y la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 disponen como atribución del Concejo Municipal, la de aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentar los espacios de participación, y regular mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que los gobiernos locales, se sustentan y rigen por sus presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, se aprueban y ejecutan conforme a la ley y en concordancia con el Plan de Desarrollo Local Concertado Distrital;

Que, mediante Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento Decreto Supremo N° 171-2003-EF, establece que los gobiernos locales preparan y emiten disposiciones complementarias, con el propósito de facilitar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo asimismo, la Ley N° 29298-Ley que modifica la Ley N° 28056, precise que las instancias de participación de los Consejos de Coordinación Local, asimismo define las fases del Presupuesto Participativo: preparación, concertación, coordinación entre niveles de gobierno y formalización;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO- REGIÓN HUÁNUCO

RUC: 20200197357



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA
PERUANA”

Que, mediante Informe N°121-2025-MDSR/PPTO de fecha 13 de febrero del 2025, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual remite el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 de la Municipalidad Distrital de San Rafael, para su aprobación,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, puesto a consideración y previo debate correspondiente el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**;



SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** “EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL”, El mismo que consta de: cinco (5) títulos, doce (12) capítulos, treinta y uno (31) artículos y seis (6) Disposiciones complementarias, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2°.- DEROGAR, todas las disposiciones Municipales que sean incompatibles con el presente Acuerdo, a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas, la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 4°. - **NOTIFICAR** el Presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a los interesados del presente acuerdo, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN RAFAEL

Everardo Zevallos Avila
DNI N°2000101
ALCALDE